INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 09 de marzo de 2021. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que el extremo actor allegó envío del citatorio para notificación personal del demandado JOSE OTAIN REINA GONZALEZ el cual fue enviado por la empresa 472 a la calle 15 # 3-14 de esta municipalidad; dirección aportada por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué Tolima en oficio 01341 de octubre de 16 de 2020 que obra a folio 142 del expediente, el cual fue devuelto con la anotación "No existe esta dirección".; solicitando se le nombre curador Ad-Litem al demandado para poder dar impulso al presente proceso. Provea.

WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

Consejo Superior de la Judicatura

REF.
Rad. 2019-00122
Proceso Pertenencia
Demandante. Jorge Aleiro Mora Gerena
Demandado. Jose Otain Reina González
Decisión Emplazar el demandado

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Susa, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial se ordena agregar a los autos del expediente la documentación que antecede para ser tenida en cuenta en el momento procesal pertinente.

Respecto a la solicitud de nombra Cuardor Ad-Litem la misma se deniega por improcedente en tanto el demandado no ha sido objeto de emplazamiento, más sin embargo y como quiera que el extremo demandante ignora el lugar de habitación u otra direcciones de notificación del demandado como lo ha manifestado aun en el escrito de demanda y ante la devolución del citatorio para notificación por la inexistencia de la dirección suministrada por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué Tolima en oficio 01341 de octubre de 16 de 2020, es procedente para este Juez realizar emplazamiento del demandado.

Por lo brevemente expuesto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 293 del C.G.P. y 108 ibídem, este Juzgado Dispone:

1. Se ordena el EMPLAZAMIENTO del demandado de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 108 del C.G.P.; el cual se surtirá con la inclusión del nombre de los sujetos emplazados: JOSE OTAIN REINA GONZALEZ; las partes del proceso: DEMANDANTE: JORGE ALEIRO MORA GERENA – DEMANDADOS: JOSE OTAIN REIA GONZALEZ, su naturaleza: PROCESO DE PERTENENCIA, y el juzgado que lo requiere: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUSA CUNDINAMARCA; en un LISTADO que se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o el ESPECTADOR.

2. Efectuada la publicación de que trata el numeral 1, por secretaria regístrese el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la red integrada para la gestión de procesos judiciales en línea TYBA. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en dicho registro.

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

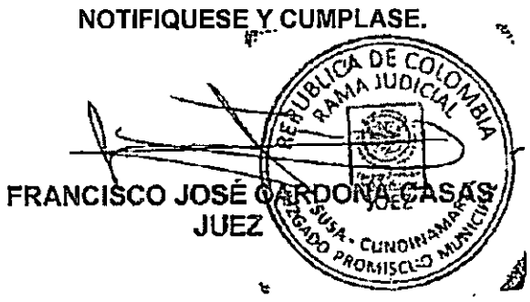

FRANCISCO JOSÉ CARDONA CASAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 12.
De hoy 11 de marzo de 2021
El secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA